



## Circular Informativa No. 03 de 2026

### Trámites Ambientales para Ejecución de Proyectos de Investigación, Trabajos de Grado de Pregrado, Maestría y Doctorado

En atención a la responsabilidad institucional frente a la protección y conservación del patrimonio natural del país, y considerando las implicaciones legales asociadas a los proyectos de investigación que involucren el uso, manejo o estudio de la biodiversidad, se recuerda que es deber de cada investigador, director de grupo de investigación, tutor de trabajo de grado y estudiante de maestría o doctorado, tener en cuenta la normatividad ambiental vigente aplicable al desarrollo de sus actividades.

En este sentido, se solicita a los directores de grupos de investigación y de trabajos de grado que aborden temas relacionados con la biodiversidad, orientar a los investigadores y estudiantes para que realicen las gestiones correspondientes ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (ViceIIE), cuando sus proyectos incluyan actividades como las siguientes:

1. **Recolección de especímenes de la diversidad biológica:** Esta actividad comprende la captura, remoción o extracción —temporal o definitiva— de organismos del medio natural con fines científicos no comerciales.

De acuerdo con el Decreto 1376 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por “espécimen de la diversidad biológica” todo organismo silvestre, vivo o muerto, así como cualquiera de sus partes, productos o derivados.

La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con un *Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial*, otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la Resolución No. 002598 del 26 de noviembre de 2024.

Es obligatorio notificar previamente cada actividad de colecta a realizar en el marco de un proyecto de investigación y dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en dicho permiso.

Por lo tanto, antes de iniciar cualquier actividad de colecta, los responsables de los proyectos deberán solicitar a la ViceIIE que eleve consulta ante la ANLA, con el fin de verificar si las especies objeto de estudio se encuentran dentro del alcance del permiso marco vigente.

Asimismo, en caso de que las especies a recolectar cuenten con alguna categoría especial de conservación (amenazadas, endémicas o vedadas), será necesario tramitar previamente ante la ANLA la respectiva *autorización de recolección*, sin la cual no podrá llevarse a cabo la actividad.

Finalmente, si la colecta se llevará a cabo en áreas protegidas bajo la jurisdicción de Parques Nacionales Naturales, se deberá gestionar ante dicha entidad la autorización correspondiente antes de iniciar cualquier actividad en campo.

2. **Acceso a recursos genéticos:** Se consideran actividades de acceso a recursos genéticos aquellas que se realicen con especies nativas, en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación —incluyendo virus, viroides y otras formas similares— que se encuentren dentro o fuera del territorio nacional, y que impliquen:



- ✓ La separación de unidades funcionales o no funcionales del ADN y/o ARN, en cualquiera de sus formas presentes en la naturaleza.
- ✓ El aislamiento de una o más moléculas, entendidas como micro o macromoléculas producidas por el metabolismo de un organismo.
- ✓ La solicitud de patente sobre productos o procedimientos desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados.

La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con el *Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 de 2018*, suscrito con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual ampara las actividades del *Programa Institucional de Investigación Básica en Bioprospección y Biotecnología*.

Es importante tener en cuenta que, para que un proyecto específico pueda estar cubierto por dicho contrato, es necesario suscribir un Otrosí que lo vincule formalmente.

Por lo anterior, se solicita a los investigadores que verifiquen si las actividades contempladas en sus proyectos configuran acceso a recursos genéticos. En caso afirmativo, deberán gestionar, a través de la ViceIIE, el trámite correspondiente para la suscripción del Otrosí.

En aquellos casos en los que no haya certeza sobre si las actividades propuestas constituyen o no acceso a recursos genéticos, se deberá realizar una consulta formal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por intermedio de la ViceIIE, antes de iniciar cualquier actividad relacionada.

3. **Creación y/o manejo de Colecciones Biológicas:** Se entiende por Colecciones Biológicas el conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada, debidamente catalogados, organizados taxonómicamente y mantenidos conforme a protocolos técnicos específicos. Estas colecciones, administradas por personas naturales o jurídicas, hacen parte del patrimonio de la Nación y deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente.

La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta actualmente con cuatro colecciones biológicas registradas ante el Registro Nacional de Colecciones Biológicas (RNC).

Toda iniciativa institucional que implique la creación de una nueva colección biológica deberá ser tramitada formalmente ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (ViceIIE), quien será la encargada de gestionar el proceso ante las autoridades ambientales competentes.

Los procedimientos detallados para las actividades de recolección de especímenes, acceso a recursos genéticos y manejo de colecciones biológicas pueden consultarse en la página web de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (ViceIIE), en la sección [Lineamientos e Instructivos – Trámites ambientales](#).

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, dependiendo de las características y alcances de cada proyecto de investigación o extensión, pueden requerirse otros trámites ambientales ante autoridades competentes, tales como:

- **Exportación o importación de especímenes:**

Si el proyecto requiere exportación o importación de especímenes no listados en los apéndices cités (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) con fines de investigación.



○ **Permisos ante Corporaciones Autónomas Regionales:**

El proyecto requiere algún tipo de permiso que otorgue la autoridad ambiental regional (ocupación del cauce, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal, permiso de emisión atmosférica, entre otros).

○ **Estudios Ambientales:**

El proyecto requiere Permiso de Estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Estudios ambientales.

En caso de que el proyecto requiera alguno de estos trámites, deberá ser notificado previamente a la ViceIIE, con el fin de adelantar las gestiones respectivas ante la autoridad ambiental competente. Asimismo, se recomienda incluir en el presupuesto del proyecto los costos que podrían representar este tipo de trámites.

Se recuerda que todas las gestiones relacionadas con el inicio, seguimiento y finalización de los trámites ambientales mencionados deben canalizarse exclusivamente a través de la ViceIIE. Para ello, es indispensable que los investigadores suministren la información solicitada en los formatos establecidos para cada proceso.

Para resolver cualquier inquietud, pueden comunicarse con el funcionario Lothar Matthews García Escobar al correo electrónico [investigaciones@utp.edu.co](mailto:investigaciones@utp.edu.co) o al conmutador (6) 3137300, extensión 7819.

Finalmente, se solicita socializar esta circular con los integrantes de los grupos de investigación, así como con estudiantes de maestría y doctorado.

Cordialmente,

**MAURICIO HOLGUÍN LONDOÑO**

Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión  
Universidad Tecnológica de Pereira

Lothar G.